

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo ocho (8) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo 2024 075.
Demandante: Cobrando S.A.S.
Demandado: Jarava Jiménez Diana Patricia.

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO de Pago, por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL a favor de COBRANDO S.A.S. contra JARAVA JIMENEZ DIANA PATRICIA, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré sin número formalizado, pero con número de certificado de depósito No. 0017743551:

1. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$188.627.803) M/CTE, correspondientes al capital insoluto.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital e intereses, causados desde el 01 de noviembre del 2023, liquidados mes a mes, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa más alta permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas, se resolverá en su momento oportuno.

A efectos de cumplir con lo previsto en el Estatuto Tributario, artículo 630 (Decreto 624 de 1989), por secretaria infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 2213 de 2022, requiérase para el término de cinco (5) días cancele la obligación, artículo 431 *ejusdem* –

Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 422 de la misma obra adjetiva.

Se reconoce al abogado JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', is written over the printed name of the judge.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez